



SESIÓN ORDINARIA N°62-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número sesenta y dos– dos mil dieciséis, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día lunes 07 de Marzo del 2016, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y trece minutos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Freddy Rodriguez Porras –Presidente Municipal
German Espinoza Vargas sust. A Álvaro Carrillo Montero
Julio Castro Quesadas sust.a Vladimir Sacasa Elizondo
Luis Ángel Trejos Solís

REGIDORES SUPLENTE:

Rogelio Ugalde Alvarado

SINDICOS PROPIETARIOS:

Halley Estrada Saborío sust. a Ana Lorena Rodríguez Chaverri
Lorena Barrantes Porras
Carlos Luis Picado Morales

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Álvaro Jiménez Cruz- Alcalde Municipal
Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria del Concejo Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Comprobación del cuórum
- 2-Juramentaciones:
 - 2.1-Juramentación a miembro de la Junta de Educación de la Escuela Santa Rosa.
 - 2.2-Juramentación a miembro de la Junta Vial Cantonal.
- 3-Informe del Alcalde Municipal
- 4- Lectura y aprobación de Acta
- 5-Lectura de Correspondencia y Acuerdos
- 6-Informe de Comisión
- 7- Mociones
- 8-Asuntos de Trámite Urgente
- 9-Cierre de Sesión

CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1:

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las dieciocho horas y trece minutos.

ENTERADOS.

**CAPITULO SEGUNDO-JURAMENTACION A MIEMBRO DE LA
JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA SANTA ROSA.**

INCISO N°2:

2.1.- El Presidente Municipal-Freddy Rodriguez Porras, procede a juramentar al Señor Manuel Vega Paniagua con cédula 6-197-349, para que figure como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Santa Rosa.

QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO

2.2.- El Presidente Municipal-Freddy Rodriguez Porras, procede a juramentar al Ing. Andrés Hernández Jiménez con cédula 6-391-893, para que figure como miembro de la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro.

QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO

**CAPITULO TERCERO-INFORME DEL SEÑOR ALCALDE
MUNICIPAL**

INCISO N°3:

El Señor Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz, expresa que producto de la visita de uno de los Ministros de Planificación a este Cantón, se logro la donación de recursos de fondos de Pre-inversión de MIDEPLAN, tendiente hacer dos instrumentos de planificación muy atinados, lo cuales son : el Plan Cantonal de Desarrollo Local, que ya está validado y el Plan Estratégico Municipal, el cual hubo mucha participación dígase Asociaciones de Desarrollo, la comunidad y el Equipo Técnico Municipal, donde se logró la validación, además de la colaboración de la Empresa DEPPAT.

Por lo anterior, la Sra. Milagro Garita va a procede a presentar dicho plan, para que un tiempo prudencial sea aprobado por el Concejo Municipal.

La Señora Milagro Garita Barahona procede a presentar el Plan Estratégico Municipal (PEM).

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís pregunta que cual es la vigencia de ese Plan?

La Señora Milagro Garita Barahona responde que la idea es que cada año se le hagan revisiones para cualquier modificación, más sin embargo este Plan tiene una vigencia de cinco años.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Sesión Ordinaria N°62-2016

07/03/2016

INCISO N°4:

El Concejo Municipal acuerda dejar en el Seno del Concejo Municipal el Plan Estratégico Municipal (PEM) del Cantón de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO CUARTO-APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°5:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Ordinaria N°61-16, celebrada el día 29 de febrero del 2016.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

APROBADA

CAPITULO QUINTO- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°6:

Del Señor Luis Fco.Montoya Ayala-Representante Municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven, se conoce Oficio N°.1-CCPJ-MO-2016, donde presentan para la respectiva aprobación el proyecto anual de ese Comité, el cual se denomina “*Festival de la Juventud Oromontana*” .

El Señor Gustavo Torres Fernández coordinador del Proyecto, expresa que este proyecto consiste en dos días, que se brindará una amplia participación de actividades para el desarrollo integral de los jóvenes del Cantón, programados para los días 13 y 14 de agosto del 2016, el cual se pretende que haya participación de instituciones de Gobierno, Organizaciones no gubernamentales y grupos juveniles, quienes brindaran una muestra de actividades de provecho para los jóvenes de la comunidad.

El Señor Luis Fco.Montoya Ayala solicita la colaboración para que este proyecto sea aprobado y que se incluya el contenido en un presupuesto.

El Señor Alcalde Municipal expresa que aun no sabe si va a presentar un Presupuesto Extraordinario, pero si lo presenta, se compromete a incluir esos recursos, para que nos giren; más sin embargo si no lo presentara, dejaría la instrucción a la Contadora Municipal para que lo incluya en un presupuesto.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Sesión Ordinaria N°62-2016

07/03/2016

INCISO N°7:

El Concejo Municipal aprueba el Proyecto denominado “*Festival de la Juventud Oromontana*”; el cual fue presentado por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°8:

De la Auditora Interna-Lcda. Gina Mora Ramírez, se conoce Oficio N°A.I.16-2016, donde expresa que de acuerdo a las potestades que tienen las auditorías internas es “*advertir a los órganos que fiscalizan sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento*”. Además de lo que estipula el artículo N°17 de la Ley de Control Interno.

En cuanto al seguimiento del Sistema de Control Interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

A) Que los funcionarios responsabilizados **realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de la operaciones normales** integradas a tales acciones (...)” (el resaltado no es del original).

Y para lo cual deja de antemano que como órgano colegiado superior está llamado a verificar el cumplimiento de esta Ley, así como generar información fehaciente y verificable. Todos aquellos comisiones, comité están llamados a rendir cuentas así como la unidad Técnica de Gestión Vial como Órgano Colegiado del mismo modo se debe de entregar en forma grupal su informe de gestión.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley de General de Control Interno, hace referencia que el Concejo Municipal es parte de la Administración Activa el cual esta llamado a tomar dichas medidas correctivas, máxime cuando se trate de la Junta Vial Cantonal (JVC), donde el Órgano Colegiado es el Órgano superior de la JVC, de igual forma le competen todos los enunciados del artículo 8, a), b),c) y d) de la citada Ley en cuanto a la de proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos del control interno.

ENTERADOS

INCISO N°9:

De la Auditora Interna-Lcda. Gina Mora Ramírez, se conoce Oficio N°A.I.12-2016, donde expresa acerca de la relación de subordinación que existe entre el Auditor, Subauditor y el Jerarca, según el criterio DI-CR-533, del 28 de setiembre del 2004 de la División del Desarrollo Institucional de la C.G.R.

Sesión Ordinaria N°62-2016

07/03/2016

De acuerdo a ese dictamen el auditor interno no es un subordinado del Concejo Municipal, ni tampoco que el jerarca posee el conocimiento profesional y técnico de la materia para evaluar su gestión.

El Auditor Interno goza de total independencia funcional y de criterio, según el artículo N°25 de la Ley General de Control Interno.

Por lo que la Auditoría Interna no forma parte de la administración activa, su actividad es fiscalizadora, por lo que resulta inconveniente que el auditor sea fiscalizado por los sujetos a quienes el fiscaliza como es el caso del Concejo Municipal, esto convertirá al Concejo en jueces de su juzgador, dado que jurídicamente el Concejo es parte de la administración (artículo 2 de la Ley General de Control Interno).

La anterior asesoría, se brinda debido a que la auditoría interna ha notado interpretaciones, en cuando al rol del Auditor Interno en la función pública por parte del Órgano Colegiado de esta Municipalidad.

Deliberación:

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que se podría convocar a una reunión a la Auditora, para que nos explique más acerca de este tema

El Regidor Julio Castro Quesada expresa que el Presidente Municipal podría coordinarse con la Auditora y así avisarles a los demás compañeros.

El Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz les recomienda que se reúnan con la Auditora, en una sesión de trabajo, se analicen los temas y así tengan las cosas más claras.

ENTERADOS.

INCISO N°10:

Del Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz se conoce copia de Oficio A.M.N°120-2016, dirigido a los siguientes Departamentos: Legal, Contabilidad, Proveduría, Gestión de Servicio, Oficina de la Mujer, Recursos Humanos, Catastro, Patentes e inspecciones, Gestor Ambiental, Unidad Técnica, Tecnologías de Información, Acueducto, donde le remite el Oficio N°18-S.M.16, suscrito por la Secretaria Municipal, referente a una nota de Sonia Torres Arguedas de fecha 06 de abril del 2015, para sus respuestas.

Lo anterior, con la indicación de que se reúnan y coordinen una respuesta, suscrita por todos, la cual deberán remitir a este despacho a más tardar el 18 de marzo del 2016.

ENTERADOS

INCISO N°11:

Del Director del Liceo de Miramar, se conoce Oficio DREP-SCO4-LM-ECH-01-02-2016, donde solicita que se nombre el representante

Sesión Ordinaria N°62-2016

07/03/2016

por parte de la Municipalidad, para la Junta Administradora del Gimnasio del Liceo, esto en cumplimiento con el artículo 86 de la Ley del Deporte.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

INCISO N°12:

El Concejo Municipal acordó nombrar a la Señora Juanita Villalobos Arguedas- Secretaria Municipal con cédula de identidad N°6-246-996; como representante por parte de la Municipalidad de Montes de Oro ante la Junta Administradora del Gimnasio del Liceo de Miramar; esto con el objeto de cumplir con lo que establece el Artículo N°86 de la Ley del Deporte.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°13:

De la Dra. Viviana Phillips Álvarez, se conoce Oficio PC-ARS-MO-0084-2016, donde remiten el comunicado de Prensa del Ministerio de Salud y Comisión Nacional de Emergencia sobre el estado de emergencias para proteger al País ante proliferación del vector del dengue, chikungunya y el Zika.

Por lo anterior, se permite la movilización de fondos y/recursos (equipos, recurso humano) para focalizarlos en la lucha contra el mosquito transmisor a nivel local, con la debida articulación de las fuerzas vivas comunales e institucionales y empresa privada.

Además, de la activación de la Comisión Municipal de Emergencia, según corresponda a la Ley.

ENTERADOS

INCISO N°14:

De la Auditora Interna-Lcda. Gina Mora Ramírez, se conoce copia de Oficio N°A.I.17-2016, dirigido a la Junta Vial Cantonal, expresando que la Junta Vial Cantonal debe presentar al Concejo Municipal y a la sociedad civil, en forma anual, informes rendición de cuentas, para que así los pueblos evalúen a las instituciones y funcionarios públicos.

Al respecto el inciso F), del artículo 12 obliga a dichas Juntas a: *“Presentar en el mes de enero ante el Concejo Municipal un informe anual de rendición de cuentas, con el mismo propósito, publicara durante ese mismo mes, en un medio de comunicación colectiva, local o nacional, un resumen o el texto integro del informe anual de labores, así como la convocatoria para la asamblea pública y abierta, que deberá realizarse a más tardar un mes de*

Sesión Ordinaria N°62-2016

07/03/2016

después de esta publicación, en la que la JVC presentara el informe de rendición de cuentas”.

Además, que la Junta debe de rendir informes periódicos al Concejo Municipal, a lo que le suma un informe anual que debe someter a su conocimiento.

Ahora, se concluye que es responsabilidad compartida tanto de la Junta Vial Cantonal como del Concejo Municipal la rendición de cuentas que debe realizar este Órgano Colegiado(JVC) a la sociedad civil, esto en estricto apego el bloque de legalidad, donde la responsabilidad de invigilancia recae en Concejo Municipal, superior inmediato de la Junta Vial Cantonal.

Deliberación:

El Regidor Julio Castro Quesada expresa que este tema de la Juntas Viales Cantonales, es un tema muy delicado, donde el Concejo los juramenta, pero no se toma ningún acuerdo solicitándoles los informes, para luego darles seguimiento a los mismos.

Hay que tener en cuenta que la Junta tiene independencia.

Pero sin embargo le parece que se debería de invitar a los nuevos regidores, para que vayan teniendo conocimiento sobre todos estos asuntos.

El Alcalde Municipal expresa que esta nota va dirigida a la Junta Vial Cantonal y tendrá que contestarse.

Ahora bien la actual Junta, vence el otro año como en julio, lo cual no hay informe final de su gestión.

La Junta depende del Concejo Municipal, ya que es el Órgano Colegiado quien le aprueba los presupuestos.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que el Regidor Álvaro Carrillo Montero es miembro de la Junta, pero me imagino que por motivos de trabajo no asiste a las reuniones; pero sin embargo el regidor tiene que desprenderse de su trabajo para poder asistir a su responsabilidad.

Ahora bien, no le parece que se deba invitar a los regidores nuevos, ya que ellos todavía no se han juramentados y los actuales regidores son los responsables y no es justo echarles las cargas a ellos.

El Regidor Julio Castro Quesada expresa que existen muchas directrices nuevas que los regidores nuevos deben de conocer, se sabe que es responsabilidad de los actuales regidores, más sin embargo la idea es que ellos se vayan empapando de todos los temas.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que los nuevos regidores ya fueron capacitados y lo que no fueron a la capacitación deberían de ir.

ENTERADOS

INCISO N°15:

Sesión Ordinaria N°62-2016

07/03/2016

De la Auditora Interna-Lcda. Gina Mora Ramírez, se conoce copia de la Advertencia N°04-2016, enviada a la Lcda. Tatiana Araya Araya-Gestora de Servicios, donde le hace una advertencia relacionada a que la Administración no resguarda, ni conserva los materiales, parte del inventario de mantenimientos de acueductos.

Donde el objetivo del Sistema de Control Interno de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Por lo que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer **y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de los funcionarios que deban utilizarlos.** **4.4. Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias.**

ENTERADOS

INCISO N°16:

De la Auditora Interna-Lcda. Gina Mora Ramírez, se conoce copia de Advertencia N°6-2016, de fecha 07 de marzo del 2016, enviada a la Encargada del Departamento de Recursos Humanos, -Lidieth Ramírez Lobo; donde le informa que de acuerdo con las potestades que tiene la Auditoría Interna y como parte de la labores que realiza, de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna “ advertir a los órganos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sea de su conocimiento”.

Sobre este particular esta Auditoría tiene conocimiento que la administración Municipal y el departamento de recursos humanos abrió un pliego de condiciones para varios concursos internos, para promover algunos colaboradores que cumplan con las condiciones del pliego, o deseen ser promovidos.

Además, que uno de los requisitos para ingresar al régimen municipal es satisfacer el manual descriptivo de puestos, a como lo establece el artículo 119 del Código Municipal, así mismo el artículo 120 del Código Municipal donde establece la creación

Sesión Ordinaria N°62-2016

07/03/2016

de un “Manual descriptivo Integral para el régimen municipal” también denominado “Manual General” que contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y del Dictamen N°260 de fecha 27/09/2001 La norma también dispone que tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales en relación con el Manual General, como las Municipalidades en relación con sus respectivos manuales, podrán solicitar la colaboración de la Dirección General del Servicio Civil.

Valga adicionar que la Unión Nacional de Gobiernos Locales, como entidad de carácter nacional que acompaña la política y técnicamente a las Municipalidades, no solo ha emitido los manuales que le ordena este Código, sino que brinda asistencia técnica y asesoría a los Gobiernos Locales a través de su Programa de Carrera Administrativa Municipal.

Léase el artículo 120 textualmente.

El sistema de recursos humanos debe de basarse en el principio general de servicio al público. Para lo cual están las entidades y órganos Públicos de cada Municipalidad; bien lo expresa el artículo N°116.

Además en el Artículo 11- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

En donde es preciso nombrar ilegal todo acto, que no esté autorizado, normado por norma escrita

El artículo 192 de nuestra Constitución habla de la idoneidad que se requiere para desempeñarse en un puesto, dicha categorización la evalúa y la tiene el servicio civil, esa información es la requerida en la función pública para contratar o promover dentro de la misma institución.

El concurso interno está dispuesto como uno de los procedimientos definidos para llenar las plazas vacantes. No

Sesión Ordinaria N°62-2016

07/03/2016

obstante, debemos tener claro que dicho procedimiento no puede verse aislado del contexto que enmarca las relaciones de empleo público, fundamentadas en sus principios rectores de idoneidad comprobada y estabilidad en el cargo, pues se denota que la intención del constituyente y del legislador, es que la Administración cuente con los servidores más idóneos en el puesto y es a ellos a quienes previa comprobación de sus aptitudes, otorga estabilidad en el cargo.

Aunado a lo anterior y en el caso específico de las Municipalidades, se destaca que el legislador en forma expresa excluyó de los beneficios de la carrera administrativa municipal a los servidores interinos y de confianza y se infiere que lo estableció precisamente para dar prevalencia a los principios enunciados y que dan fundamento al régimen de empleo público. La norma es explícita en cuanto a que el Alcalde carece de competencia para escoger el servidor llenará la plaza vacante si al menos no cuenta con tres candidatos elegibles. Tal omisión podría catalogarse como un vicio que acarrearía la nulidad del nombramiento, **dado que la norma es imperativa y en su esencia busca asegurar la satisfacción del interés público.**

Ahondando aun mas se declara nulo todo acto en la administración pública que carezca de fundamento legal o que contradiga la normativa. La ley General de Administración Pública lo indica en su artículo: Artículo 166.- Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente. Artículo 171.- La declaración de nulidad absoluta tendrá efecto puramente declarativo y retroactivo a la fecha del acto, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Artículo 173.- 1.- Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos fuere evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso de festividad señalado en los artículos 10 y 35 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, No. 3667, de 12 de marzo de 1966, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República. Cuando la nulidad versare sobre actos administrativos relacionados directamente con el proceso presupuestario o la contratación administrativa,

Sesión Ordinaria N°62-2016

07/03/2016

la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen favorable.

La norma no es precisa en torno a sus alcances, aunque parece desprender que no basta con satisfacer los parámetros generales de la carrera administrativa municipal, sino que en los procedimientos para el nombramiento en una plaza vacante debe privar hasta donde sea posible la dignificación del servicio público y el aprovechamiento del recurso humano, lo anterior orientado en el cumplimiento de las atribuciones y competencias de las Municipalidades.

”. Conviene dejar claro que en los concursos internos no es admisible la participación de funcionarios que no estén amparados a la carrera administrativa municipal, de allí que lo excluidos de conformidad con el artículo 118 de este Código (interinos y de confianza), no deberán participar en dichos concursos. (Dictamen de la Procuraduría General de la República de C: R: C-078-2004 5 de marzo del 2004.

No es competencia del Órgano Colegiado Superior; realizar perfiles para contratación de personal como ya lo aclare anteriormente es competencia de la Unión de Gobiernos Locales; en ausencia “de”; el Servicio Civil la cual la administración puede solicitar ayuda a cualquiera de los dos.

ENTERADOS

INCISO N°17:

Del Señor Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz, se conoce copia de Oficio A.M.N°127-2016 enviado a la Señora Lidieth Ramírez Lobo-Vicealcaldesa Municipal, donde le remite el Oficio N°19-S.M-16, suscrito por la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas, referente a la Moción aprobada por el Concejo Municipal, en la que solicitan a la Administración un Informe sobre los recursos humanos, con que cuenta la Municipalidad, además de otros datos como plazas en propiedad, vacantes, interinas, etc”.

Lo anterior, por cuanto es la encargada de Recursos Humanos.

El Informe correspondiente, lo emite ante el Concejo Municipal a más tardar el lunes 25 de abril del 2016, última Sesión Ordinaria del actual Concejo Municipal.

ENTERADOS

INCISO N°18:

Sesión Ordinaria N°62-2016

07/03/2016

Del Señor Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz, se conoce copia de Oficio A.M.N°125-2016 enviado a la Lcda. Tatiana Araya Araya-Gestora de Servicios, donde le remite el Oficio N°21-S.M-16, suscrito por la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas referente a la Moción aprobada por el Concejo Municipal, en la que solicitan a la Administración un informe del estado actual del Préstamo N° 6-A-1394-514.

Lo anterior, con el propósito de que se emita el informe respectivo, según la información que maneja este departamento.

ENTERADOS

INCISO N°19:

Del Señor Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz, se conoce copia de Oficio A.M.N°121-2016 enviado a la Señora Patricia Morales Mesén, donde le remite el Oficio U.G.S N°33-2016, suscrito por la Gestora de Servicios, Lcda. Tatiana Araya Araya, en la que se brinda una detallada respuesta a las interrogantes planteadas en nota de fecha 15 de febrero del 2016.

ENTERADOS

INCISO N°20:

Del Señor Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz, se conoce copia de Oficio A.M.N°121-2016 enviado a la Lcda. Cinthia Villalobos Cortes-Departamento de Proveeduría, donde le remite el Oficio N°20-S.M-16, suscrito por la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas referente a la Moción aprobada por el Concejo Municipal, en la que le solicitan a la Administración un *“Inventario detallado de los bienes de la Municipalidad y el estado de cada uno de ellos”*

Emitir el Informe correspondiente al Concejo Municipal a mas tardar el lunes 25 de abril del 2016, última sesión ordinaria del actual Concejo Municipal.

ENTERADOS.

INCISO N°21:

De la Presidenta Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Monte de Oro-Sra. Gabriela Sagot González y la Secretaria Dionicia Porras Elizondo, se conoce Of.32-2016, donde expresa que en vista a la errónea información que ha circulado en las redes sociales durante el fin de semana, debido a que la academia de Taekwondo Yuk Chang decidió buscar apoyo para los Juegos Deportivos Nacionales en el Comité Cantonal de Deportes de Esparza, aclaran que:

Sesión Ordinaria N°62-2016

07/03/2016

- 1- El Instituto Costarricense del Deporte y Recreación convoco al País a los XXXV Juegos Deportivos Nacionales para el día 10 de febrero del 2016.
- 2- En fecha 11 de febrero se recibe nota de la Academia Yuk Chang indicando algunas condiciones para la inscripción de sus atletas en el proceso de Juegos Nacionales.
- 3- El día 17 de febrero, el Comité procede a remitir la convocatoria oficial para la etapa cantonal de deportes, así como la apertura de las inscripciones y fue remitida al correo del Sr. Luis Dimarco Méndez entrenador y al director de dicha academia.
- 4- El día 18 de febrero se remite correo electrónico del ICODER a la ASOTAMI y al Sr. Luis Dimarco indicando las edades para el taekwondo.
- 5- El día 26 de febrero se remite el oficio 25-2016 al Sr. Luis Dimarco, indicando los recursos con los que cuenta el Comité para las atletas de Juegos Nacionales, instándoles a coordinar con la ASOTAMI para las erogaciones extraordinarias a lo presupuestado para las justas convocadas. Debido a que el Comité distribuye su presupuesto por asociaciones deportivas y organizaciones comunales adscritas al mismo. Siendo que el presupuesto destinado para Juegos Nacionales, contempla transportes, arbitrajes, alimentos y bebidas para las eliminatorias, así como uniformes, ropa de presentación, transportes y alimentos y bebidas para los atletas clasificados a la final. Así las cosas, la compra de kwon, taquetas, transportes para entrenamientos y fogueos que ellos solicitan, el cual deben de ser canalizados por medio de la Asociación Deportiva de Taewondo de Miramar (ASOTAMI), ente que tiene asignado el presupuesto ordinario para ese deporte.

Como se puede observar el Comité ha estado anuente siempre a dar oportunidad a los atletas oromontanos a participar del proceso de Juegos Nacionales, también hacen de conocimiento que la inscripción para Juegos Deportivos Nacionales continua abierta hasta el 18 de marzo del 2016 tal y como se le hizo saber a la Academia de Taekwondo Yuk Chang.

ENTERADOS

CAPITULO SEXTO-MOCIONES

INCISO N°22:

Al no haber mociones, se omite este capítulo.

CAPITULO SETIMO-INFORME DE COMISION

INCISO N°23:

Al no haber Informe de Comisión, se omite este capítulo.

Sesión Ordinaria N°62-2016

07/03/2016

ENTERADOS

CAPÍTULO OCTAVO- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INCISO N°24:

Al no haber asuntos de trámite urgente, se omite este capítulo.

ENTERADOS

CAPITULO NOVENO-CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°25:

SIENDO LAS VEINTE HORAS Y CINCO MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE FREDDY RODRIGUEZ PORRAS DA POR CONCLUIDA LA SESION.

PRESIDENTE MPL

SECRETARIA MPL